

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve:“(...) Autorizar la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍALISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renán Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: “(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-6386-M; de 12 de agosto de 2025, el Ing. Jonathan Alejandro Heredia López, Oficinista – Líder de Servicios Generales (E), solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, **INCLUSIÓN de ítem** al Plan Anual de Contratación por un valor de USD 12.646,52 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-6386-M; de 12 de agosto de 2025, el Ing. Jonathan Alejandro Heredia López, Oficinista – Líder de Servicios Generales (E), solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, **ELIMINACIÓN de ítem** al Plan Anual de Contratación por un valor de USD 10.293,03 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-6386-M; de 12 de agosto de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica: “(...) El tiempo de espera para iniciar tratamiento rehabilitador es de 2 meses, lo cual es preocupante ya que nuestra unidad es Referente en atención de pacientes post quirúrgicos que requieren atención con prioridad y si su proceso rehabilitador demora varios días en iniciar o continuar, retrocederá su proceso de mejoría.

Con el tratamiento de agentes físicos y actividades kinesiológicas se promueve mejorar la función motora mermada renovando su amplitud articular del estadio inicial y

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

conlleva a la adquisición y restablecimiento de la funcionalidad en las actividades del diario vivir como son el peinarse, el bañarse, el aseo personal, el traslado de un lugar a otro, la atención, la memoria la ubicación del cuerpo en el espacio , así como el , evitar accidentes por falta de sensibilidad (quemaduras, cortes), logrando que el individuo se mantenga incluido dentro de la sociedad como un ente productivo y social atendiéndolo con calidad y calidez en todo su proceso rehabilitador.

Situación Actual de Servicio Médico: 2 equipos operativos en el Área Terapia Física. Con estos antecedentes, de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del MAGNETOTERAPIA - CAMILLA INCLUIDA por la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario (...).

Con lo antes expuesto, considerando que el área de terapia física y rehabilitación del establecimiento requieren de la adquisición de un equipo de Magnetoterapia – Camilla Incluida de alta confiabilidad y disponibilidad con permanencia de operación 24/7 (24 horas al día, 7 días a la semana), y además es instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades inherentes a esta casa de salud, el área de servicios generales y mantenimiento solicita la “Adquisición de Equipo de Magnetoterapia para el Área de Terapia Física y Rehabilitación”.

Se presenta la solicitud de reforma en virtud de que se solicita la inclusión de las líneas PAC presentadas en el Portal de Compras Públicas al no existir estas contrataciones, de acuerdo a la necesidad institucional.

La presente Reforma supone una eliminación e inclusión al techo del PAC, de la cual 12.646,52 USD (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 840113 (Equipos Médicos).

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN. *Incluir en el Plan Anual 2025 en el portal de compras públicas (...)*

Que, el Informe Técnico Nro. NRO. NRO. 015-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT, concluye: “(...) Se proporciona información sobre el saldo presupuestario disponible para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”**.”

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Medico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y**

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

REHABILITACIÓN” para el área requirente del establecimiento, incluyendo al Plan Anual de Contratación (...)”

Que, mediante comentario de fecha 12 de agosto de 2025, inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-6386-M; la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: *“Favor su revisión y trámite pertinente en estricto apego a la ley”*.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, el mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Jonathan Alejandro Heredia López, Oficinista – Líder de Servicios Generales (E).

Eliminación

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C3	UNIDAD	1	10.293,03	10.293,03

Inclusión

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C3	UNIDAD	1	12.646,52	12.646,52

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, jonathan.heredia@iess.gob.ec, kathya.cardenasr@iess.gob.ec, arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2025-6386-M

Anexos:

- 6._matriz_reforma_al_pac_magnetoterapia.xls
- 7._informe_de_reforma_al_pac_(magnetoterapia)-signed-signed-signed.pdf
- certif~20710366001755031488.pdf
- nuevo_tdr_019_(adquisición_magnetoterapia)-signed_(1)-signed.pdf
- aval_568_eq._magnetoterapia-signed-signed.pdf
- cuadro_comparativo_equipo_de_magnetoterapia_final0048174001755031489.pdf
- e_de_justificación_de_la_necesidad_019_2025_(adquisición_magnetoterapia)-signed_(2)-signed_(1).pdf
- equipo_de_magnetoterapia-signed08409410017435287420363921001755031489.pdf
- nuevo_estudio_de_mercado_019_2025_(adquisición_magnetoterapia)-signed_(3)-sign.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0196-R

Quito, 13 de agosto de 2025

Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora

Señora Ingeniera
Kathya Cecilia Cardenas Ruperti
Administradora